



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Expediente n.º: 164/2024
Procedimiento: Contrataciones
Asunto: Contratación de los servicios correspondientes al mantenimiento y funcionamiento del complejo deportivo Piscinas Municipales temporada de baño 2024 (Del 8 de junio al 8 de septiembre del 2024)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(INCLUYE CORRECCIÓN DE ERRORES APROBADA EN JGL DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024)

1. Introducción.

La presente Memoria justificativa se confecciona desde el área de Juventud y Deporte con objeto de informar al órgano de contratación de la necesidad de acudir a la contratación de diversos servicios que permitan la reapertura y posterior funcionamiento del complejo deportivo "piscinas municipales" de Santo Domingo de la Calzada previamente al inicio de la temporada de baño, acudiendo para ello al procedimiento de contratación abierto simplificado del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con la presente Memoria se pretende, por tanto:

- Cumplir por un lado con la obligación que recae sobre la administración de motivar la necesidad de toda contratación que se prevea acometer, en los términos de los artículos 28 y 116.1 de la LCSP.
- Justificar adecuadamente los extremos requeridos en el artículo 116.4 del referido texto legal.

2. Descripción de la situación actual.

a. Situación en la Institución.

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada es titular de las instalaciones del complejo deportivo "piscinas municipales".

Con motivo de la proximidad del periodo estival, y tras el acondicionamiento de las instalaciones para la apertura, es preciso contratar diversos trabajos de mantenimiento de las mismas durante el periodo de la temporada de baño, así como aquellos servicios que garanticen su correcto funcionamiento.

b. Marco normativo.

De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), es competencia propia de los municipios, y entre otras, la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" (letra l).

A su vez, la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja contempla en su artículo 5 la obligación de las administraciones riojanas de promover el ejercicio físico y el deporte, lo que engloba no sólo al deporte de competición organizado, sino también a las actividades recreativas y de ocio. En esta línea, la Ley atribuye a los municipios una serie de competencias en materia deportiva (artículo 9), entre ellas la de gestionar y mantener las instalaciones deportivas de titularidad municipal (letra b).

Por otro lado, las instalaciones deportivas de tipo acuático están sujetas a una rigurosa normativa en materia de salud e higiene de las instalaciones, así como en cuanto al tratamiento y calidad del agua. Esta normativa viene recogida tanto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, como en el Reglamento Técnico Sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

de La Rioja, aprobado por Decreto 2/2005, de 28 de enero.

3. Objeto del contrato.

El ámbito objetivo de las prestaciones a contratar viene delimitado por las necesidades satisfacer y el marco normativo reflejado en el apartado anterior, siendo las que se relacionan a continuación:

Desglose de los servicios requeridos para el mantenimiento y funcionamiento del complejo deportivo piscinas municipales.

1. Limpieza de vasos y playa, puesta en marcha los equipos de filtrado e impulsión de los vasos y mantenimiento de la calidad del agua y de la instalación.

- Limpieza de vasos y playa pre - apertura (A realizar entre el 1 y el 15 de mayo).
- Aplicación de productos en vasos y playa inicial.
- Llenado de vasos.
- Control inicial agua previo a la apertura.
- Limpieza de vasos de compensación.
- Puesta en marcha de piscinas y equipos de filtración.
- Control físico-químico de rutina dos veces al día.
- Suministro y aplicación de productos químicos necesarios para la óptima alidada del agua de baño.
- Puesta en marcha diaria robot limpia fondos.
- Barrido e hidrofugado de playas.
- Control físico químico y microbiológico inicial de agua de llenado.
- Control físico químico y microbiológico de los tres vasos.
- Limpieza y recogida diaria de los residuos de la zona ajardinada
- Tratamiento y control del agua de boca de la instalación.
- Horario del personal en la instalación: 7:00h a 13:00h y de 17:30h a 2100h de lunes a domingo.
- En base a las necesarias medidas a aplicar de control y limpieza de la instalación se le pondrán atribuir otras tareas para velar en todo momento por la salud y seguridad de los usuarios.

El importe aproximado de estos trabajos asciende a la cantidad 30.198,45 € (IVA incluido), valor estimado de 24.957,40 €.

2. Limpieza diaria del vestíbulo de entrada, vestuarios y local de primeros auxilios.

- Limpieza en profundidad para la reapertura del vestíbulo de entrada, zona de merendero, vestuarios, pista de tenis y de pádel, cuarto de primeros auxilios, taquilla de entrada y recogida de papeleras, desinfectante de suelos; eliminación de polvo y telarañas de paredes y techos; eliminación de polvo y limpieza de puertas, bancos y mobiliario; limpieza y desinfección de lavabos, espejos, cristales, inodoros, váteres, duchas y taquillas; y limpieza con producto desinfectante de paredes y paneles separadores, aportando los materiales y productos necesarios para tales fines.
- Limpieza de mantenimiento de los espacios descritos en el punto anterior con periodicidad de 2 veces diarias en horarios de 8:00 a 11:00horas y de 13:00 a 17:00horas, incluyendo el barrido y fregado con producto desinfectante de suelos; la eliminación de polvo y limpieza de puertas, bancos y mobiliario del local de primeros auxilios; la limpieza y desinfección de lavabos, espejos, cristales, inodoros, váteres, duchas y taquillas.
- Recogida y sustitución diaria de las bolsas de las papeleras del jardín y entrada a la instalación.
- Limpieza diaria de la zona de merendero.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

- Retirada diaria de hojas y suciedad de la pista de tenis y de pádel.
- Limpieza de mantenimiento semanal con producto desinfectante de paredes y paneles separadores; la eliminación de polvo y telarañas de paredes y techos.
- Suministro y colocación de papel higiénico en todas las taquillas individuales de váteres de los dos vestuarios colectivos.
- Anotación en el registro de limpieza de vestuarios ubicado en el Punto de Información de la fecha, hora y persona responsable de cada limpieza, para conocimiento de los usuarios.
- Comunicación al titular de la instalación de posibles incidencias, eventualidades y usos incorrectos que se detecten en la instalación.
- Suministro de jabón de manos, de gel hidroalcohólico, de toallitas seca-manos, papel higiénico, así como la reposición de los dispensadores.

El importe aproximado de estos trabajos asciende a la cantidad 17.750,97 € (IVA incluido), valor estimado de 14.670,20 €.

3. Salvamento, socorrismo acuático y control de accesos.

3.1. Salvamento y Socorrismo acuático.

- El servicio deberá estar cubierto por dos socorristas durante todo el horario de apertura de las piscinas (10:30h a 20:30h).
- El personal socorrista deberá portar alguna prenda distintiva que permita su fácil identificación visual, con la palabra “Socorrista” o “SOS”.
- Las funciones propias del trabajo de socorrista: velar por la seguridad de los usuarios de las piscinas, previniendo situaciones potencialmente peligrosas e interviniendo de forma eficaz ante un accidente o situación de emergencia aplicando las técnicas de primeros auxilios.
- Supervisar el correcto estado de los vasos y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar deficiencias, en la medida de sus posibilidades para el correcto funcionamiento de la piscina.
- Controlar visualmente la calidad del agua.
- Mantener el orden y limpieza dentro del recinto estricto de la piscina, entendido el mismo como la zona más inmediata a los vasos y delimitada por el cierre existente.
- Vigilar el cumplimiento de normas y uso de las instalaciones.
- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que puedan surgir y afecten a la actividad.
- Responsabilizarse de la apertura y cierres de las puertas de acceso a las playas.
- Responsabilizarse del botiquín y estricto control del inventario del mismo.
- Suministro por parte de la empresa de la indumentaria y EPIs a los trabajadores.
- En base a las necesarias medidas a aplicar de control y limpieza de la instalación, se le pondrán atribuir otras tareas para velar en todo momento por la salud y seguridad de los usuarios.

3.2. Control de accesos.

- El servicio deberá estar cubierto por al menos una persona durante todo el horario de apertura de las piscinas (10:30h a 20:30h).





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

- Recepción y control de accesos a la piscina. Atención al público, recepción de reclamaciones, suministro de información sobre el funcionamiento de las instalaciones y su tránsito interno, precios, horarios, servicios y actividades en general.
- Despacho y control de entradas de los usuarios que accedan a las instalaciones responsabilizándose de la custodia del dinero, arqueo diario de caja, alquiler de pistas de tenis, etc.
- Respetar los precios públicos aprobados en la Ordenanza Municipal.
- Limpieza, conservación y acondicionamiento de la taquilla.
- Ordenar y vigilar la circulación adecuada de los usuarios por las instalaciones, especialmente por vestuarios, aseos, taquillas y otras dependencias de uso público.
- Vigilancia y control del cumplimiento de normas y uso de las instalaciones.
- Responsabilizarse de las llaves. Apertura y cierre de instalaciones.
- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que puedan surgir y afecten a la actividad.
- Suministro por parte de la empresa de la indumentaria y EPIs a los trabajadores.
- En base a las necesarias medidas a aplicar de control y limpieza de la instalación se le pondrán atribuir otras tareas para velar en todo momento por la salud y seguridad de los usuarios.

El importe aproximado de estos trabajos asciende a la cantidad 52.148,43 € (IVA incluido), valor estimado de 43.097,88 €.

4. Análisis Técnico.

a. Consideraciones técnicas y requerimientos.

El correcto funcionamiento de la instalación deportiva durante la temporada de baño está sometido al cumplimiento de una serie de requisitos técnico-sanitarios, debiendo el personal encargado de la puesta a punto, mantenimiento y limpieza de equipos e instalaciones contar con la formación requerida para ello, y el control analítico del agua realizarse por laboratorio acreditado para ello.

Las especificaciones técnicas de las prestaciones recogidas en el punto 1 del apartado anterior vienen por tanto dadas por el RD 742/2013 y Decreto 2/2005.

Por otro lado, las instalaciones anexas o servicios complementarios (vestuarios, aseos, local de primeros auxilios y vestíbulo) han de estar también en condiciones adecuadas de limpieza.

La especificación técnica de las prestaciones recogidas en el punto 2 del apartado anterior se determina por la periodicidad allí establecida.

Finalmente, el servicio de salvamento y socorrismo acuático ha de prestarse por personal que cuente con la formación adecuada (título de socorrista acuático).

Las especificaciones técnicas del servicio vienen determinadas por el Decreto 2/2005, en particular en lo que respecta al número de socorristas en función del aforo máximo, el número y visibilidad de los vasos.

b. Insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada no dispone de personal con la formación técnica requerida por normativa para el correcto mantenimiento, tratamiento de la instalación deportiva y funcionamiento. Por otro lado, se carece de los medios materiales necesarios para los fines pretendidos.

5. Análisis Económico.





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

a. Estudio de mercado.

Se ha considerado que la preparación de la licitación por procedimiento abierto simplificado de las prestaciones relacionadas no requiere de consulta preliminar del mercado, conociéndose de antemano, por la experiencia de temporadas estivales anteriores, la naturaleza y alcance de los servicios a contratar.

b. Valor Estimado.

Valor estimado: 82.725,48 € (IVA excluido). No hay previsión de prórrogas.

En la determinación del valor estimado se ha partido del importe de los servicios contratados en años anteriores, actualizado a las variaciones de costes sucedidas con carácter general en los precios de mercado

En la determinación del valor estimado se ha partido del importe de los servicios contratados en años anteriores.

En lo que respecta al servicio de salvamento y socorrismo, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes laborales según V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2024), durante un periodo estimado de apertura de la instalación de 95 días, aplicando a dicha cifra un 13% en concepto de gastos indirectos y un 6% de beneficio empresarial. Los días que corresponden de vacaciones y asuntos propios por trabajador durante el periodo de apertura. Aplicando un 5% de coste salarial por los conceptos de baja y absentismo. Y la indemnización que se contempla en el Real decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

c. Viabilidad.

La contratación propuesta no requiere de estudio previo de viabilidad.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

De acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos recogido en el artículo 7.3 de la LO de EP y SF, deberá valorarse la repercusión y efectos de los contratos que pretendan celebrarse.

En tal sentido el gasto que conlleva las contrataciones pretendidas se considera es adecuado para satisfacer las necesidades que conlleva la correcta prestación del servicio, y están contemplados en el presupuesto en vigor.

6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Por razón de la cuantía y agilidad en la tramitación, se propone la contratación de las prestaciones a través del procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159 apartado 6 de la LCSP.

b. Calificación del contrato.

La naturaleza de las prestaciones encaja en la definición del contrato administrativo de servicios del artículo 17 de la LCSP.

c. Análisis de ejecución por lotes.

Las prestaciones relacionadas en el punto 3 (Objeto del contrato) de la presente memoria se engloban en 3 lotes, atendiendo a las instalaciones sobre las que recae y las características del servicio:

Lote 1: prestaciones relacionadas en el epígrafe 1 (mantenimiento de la calidad del agua y de la instalación - CPV 45212290 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas).

Lote 2: prestaciones relacionadas en el epígrafe 2 (limpieza de vestuarios, baños, vestíbulo y local de primeros auxilios - CPV 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones).

Lote 3: prestaciones relacionadas en el epígrafe 3 (salvamento, socorrismo acuático y control





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

de accesos - CPV 75252000- 7 Servicios de rescate y 98341130-5 Servicios de conserjería).

Esta división obedece a los requisitos técnico-sanitarios a los que queda sometida la instalación deportiva, y a la conveniencia de abrir la licitación a aquellas empresas que, si bien no disponen de medios materiales y humanos suficientes y adecuados para dar debido cumplimiento a las especificaciones técnicas recogidas en el RD 742/2013 y Decreto 2/2005, sí están en condiciones de optar al servicio de limpieza de las instalaciones accesorias (vestuarios, baños, vestíbulo y local de primeros auxilios), o al de salvamento, socorrismo acuático y control de accesos, abriendo de este modo la licitación a las pequeñas y medianas empresas.

Tal circunstancia debiera ser asimismo tenida en cuenta para limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.

Con tal división por lotes se da cumplimiento a la previsión del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, facilitando con ello la participación de las PYMES de acuerdo con el objetivo marcado por la propia norma en su preámbulo.

Por otro lado, y con arreglo al artículo 99.6 LCSP, en la propuesta de procedimiento a seguir se ha considerado el valor acumulado de los tres lotes, siendo el total inferior al límite de 1400.000,00 € fijado en el artículo 159.1 de la LCSP.

d. Duración.

La duración del contrato viene referida a la temporada de baño 2024, que comprende en principio desde el 8 de junio hasta el 8 de septiembre del 2024. En cualquier caso, la fecha exacta de apertura y cierre de la instalación se determinará por el responsable de contrato. En el caso del lote 1 y 2, comprendiendo actuaciones para la puesta en marcha y adecuación de espacios, las prestaciones comenzarán antes del inicio de la temporada de baño, correspondiendo al responsable de contrato fijar dicho inicio con antelación suficiente a la apertura prevista de la instalación.

e. Acreditación de la aptitud para contratar. Clasificación/solvencia.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión.

Los requisitos de capacidad y solvencia, tanto económica como empresarial, serán definidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el resto de extremos acreditativos de la aptitud de contratar y medios para su acreditación, ajustándose para ello a las reglas establecidas en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP.

7. Conclusiones.

La proximidad del inicio de la temporada de baño requiere que por parte del Ayuntamiento se contrate de la prestación de los servicios dirigidos al acondicionamiento y puesta a punto de la piscina y su posterior mantenimiento y tratamiento de la calidad del agua con arreglo a la normativa sobre condiciones sanitarias de las piscinas, así como el mantenimiento de las instalaciones accesorias, y prestación del servicio de salvamento, socorrismo acuático y control de accesos.

Debido a la falta de medios por parte de este Ayuntamiento, se solicita la contratación de los servicios expuestos, para la correcta apertura y desarrollo de su actividad de las instalaciones deportivas de piscinas municipales de Santo Domingo de la Calzada, quedando definida en la presente memoria la necesidad de contratar los servicios detallados en la misma, constituyendo cada lote un contrato administrativo de servicios, que deberán ser adjudicados mediante el procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado, cuyo objeto queda bien definido, procediendo su división en lotes, y todo ello en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la





Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que regirán la licitación y que se constituyen como Ley del Contrato.

Por todo lo expuesto, desde el área de Juventud y Deporte se eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdos a adoptar:

VISTA la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios correspondientes al mantenimiento y funcionamiento del complejo deportivo Piscinas Municipales de Santo Domingo de la Calzada durante la temporada de baño 2023, elevada a este órgano desde el área de Juventud y Deporte, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 116.1 y 4. letra f) de la LCSP.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Por lo expuesto, corresponde que, por la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que a la Alcaldía le corresponden como órgano de contratación y le confiere la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, delegadas en este órgano en virtud de Decreto 2019-0592, de fecha 29 de octubre de 2019 (BOR núm. 136, de 13 de noviembre de 2019), se acuerde:

Primero.- Asumir y hacer suya, en todos sus términos, la Memoria Justificativa elevada por el área de Juventud y Deporte y que obra en el expediente de su razón, quedando motivada la necesidad de la contratación interesada, y entendiendo acreditada la insuficiencia de medios a efectos de acudir a la celebración del contrato de servicios propuesto.

Segundo.- A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Tercero.- Incorpórese al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y certificado de existencia de crédito, así como los informes de Secretaría e Intervención requeridos por la disposición adicional tercera de la LCSP.

Cuarto.- Conforme a lo requerido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, publíquese el presente acuerdo, así como la Memoria justificativa de la necesidad de la contratación que contiene el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de esta administración, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Santo Domingo de la Calzada, en fecha que figura al margen.

EL TÉCNICO DE JUVENTUD Y DEPORTE

(documento firmado electrónicamente)

